

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS DIGITALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN PDA/1320/2020, de 8 de junio, por la que se convoca el proceso selectivo para proveer 10 plazas del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro de la convocatoria 244).

El Acuerdo GOV/48/2017, de 18 de abril, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, publicado en el *Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya*, DOGC núm. 7353, de 20 de abril de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo pública de la Generalidad de Cataluña para el año 2017, determina en su anexo que corresponden al cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña (grupo A, subgrupo A1) 9 plazas, más 1 plaza correspondiente al 10% adicional.

Visto lo que determinan la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos, y modificaciones posteriores, y el Decreto 57/2002, de 12 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña;

Visto lo que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Resolución PDA/360/2019, de 14 de febrero, de delegación de competencias, y el resto de normativa de aplicación;

De acuerdo con las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

Convocar el proceso de selección para proveer 10 plazas del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña (núm. de registro de la convocatoria 244), de conformidad con lo que establece el Decreto 57/2002, de 19 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, con el contenido de las bases específicas recogidas al anexo 1 y siguientes, y de las bases generales publicadas por la Resolución GAP/1644/2007, de 28 de mayo, de la directora general de Función Pública (DOGC núm. 4898, de 6.6.2007, corrección de errores en el DOGC núm. 4912, de 26.2.2007), modificadas por la Resolución GAP/2765/2007, de 10 de septiembre (DOGC núm. 4970, de 18.9.2007), en todo lo que no se oponga a las bases específicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante la directora general de Función Pública en el plazo de un mes a contar del día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Catalunya* (DOGC), de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar del día siguiente de la publicación de la Resolución en el DOGC, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Igualmente, las personas interesadas pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 8 de junio de 2020

P. d. (Resolución PDA/360/2019, de 14 de febrero, DOGC núm. 7814, de 20.2.2019)

Pilar Sorribas Arenas

Directora general de Función Pública

Anexo 1

Bases específicas

—1 Plazas, funciones y temario

1.1 Descripción de las plazas.

Se convoca el proceso de selección por el turno de libre acceso para proveer 10 plazas del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, una de las cuales corresponde al 10% adicional. De estas 10 plazas convocadas, una se reserva a las personas aspirantes con la condición legal de persona con discapacidad.

En caso que las plazas reservadas a los aspirantes con la condición legal de persona con discapacidad no se cubra, se acumula en el resto de plazas.

Hasta la resolución de esta convocatoria, no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no está en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.2 Funciones.

Las funciones que corresponden a las personas funcionarias del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, son las que establece la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos y modificaciones posteriores, y el Decreto 57/2002, de 12 de febrero, de modificación del Decreto 257/1997, de 30 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los servicios jurídicos de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

1.3 Temario.

El temario sobre el que versan las pruebas y ejercicios de este proceso selectivo es el que consta en la Resolución PDA/2133/2019, de 29 de julio (DOGC nº 7929, de 31.07.2019).

La normativa y los conocimientos recogidos en el temario son los vigentes en la fecha de realización de las pruebas y ejercicios.

—2 Requisitos de participación

Además de los requisitos y las condiciones de carácter general que se prevén en el punto 2 de las bases generales y en la normativa de función pública de aplicación general, se deben cumplir los requisitos siguientes:

2.1 Titulación.

Las personas que participen en este proceso de selección deben estar en posesión del título universitario de grado o de licenciatura en derecho.

2.2 Lengua catalana.

Conocimientos de lengua catalana de nivel de suficiencia (C1), de conformidad con lo que establece el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero, y el Decreto 161/2002, de 11 de junio, sobre la acreditación del conocimiento del catalán y el aranés en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña.

2.3 Lengua castellana.

Las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben acreditar los conocimientos de lengua castellana de nivel C1.

CVE-DOGC-B-20162058-2020

2.4 Plazo de cumplimiento de los requisitos.

Los requisitos de participación, excepto los de los apartados 2.2 y 2.3, se deben cumplir el último día del plazo de presentación de solicitudes y se deben mantener hasta la toma de posesión como funcionario/aria de carrera del cuerpo convocado.

—3 Solicitud de admisión, pago de la tasa e incompatibilidades

La solicitud se debe tramitar en el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, de conformidad con el anexo 3, en consonancia con lo que prevén la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/2010, del 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos en el sector público de Cataluña, y el resto de normativa vigente.

Con la solicitud, las personas aspirantes dan el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de tramitación del proceso de selección, de acuerdo con la normativa vigente, así como para que el órgano convocante y el Tribunal Calificador hagan las comprobaciones y las acreditaciones de oficio, de manera que no deban presentar ninguna documentación, a menos que manifiesten el contrario en la solicitud de admisión del proceso de selección.

Los datos personales de los aspirantes se incorporarán al fichero "Convocatorias de selección de personal", según las especificaciones siguientes:

Identificación del tratamiento: convocatorias de selección de personal.

Responsable del tratamiento: Dirección General de Función Pública, Oficina de Selección de Personal, calle del Foc, 57, edificio A, 08038 Barcelona, dgfp.politiquesdigitals@gencat.cat.

Delegado de protección de datos: dpd.politiquesdigitals@gencat.cat, calle del Foc, 57, edificio A, 08038 Barcelona.

Finalidad: gestionar los procesos de selección de personal funcionario de la Generalidad de Cataluña y elaborar estudios e informes de género.

Conservación de los datos: los datos se mantienen en el sistema indefinidamente, a menos que la persona interesada solicite la supresión.

Legitimación: misión en interés público o ejercicio de poderes públicos.

Destinatarios: no se ceden datos a terceros ni se hacen transferencias internacionales de datos, a no ser que haya una obligación legal.

Derechos de las personas interesadas: podéis ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación de los datos ante el responsable del tratamiento, mediante los formularios de ejercicio de derechos que encontraréis a politiquesdigitals.gencat.cat, en el apartado Derechos de las personas interesadas. También podéis presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos en www.apdcat.cat.

Asimismo, con la solicitud, las personas aspirantes declaran responsablemente que no están incluidas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que determina la legislación vigente, o bien que solicitarán la autorización de compatibilidad o que ejercerán en caso de que sean nombradas la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad, todo teniendo en cuenta que el artículo 2.6 de la Ley 7/1996, de 5 de julio, de organización de los servicios jurídicos de la administración de la Generalidad de Cataluña establece que los abogados de la Generalidad deben desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con incompatibilidad respecto de cualquier otra actividad profesional y que en ningún caso pueden defender intereses contra los de la Generalidad, ni prestar servicios o estar asociados en bufetes que lo hagan, exceptuando de este régimen únicamente las actividades públicas compatibles, la administración del patrimonio personal y familiar, las actividades culturales o científicas no habituales y la docencia en centros educativos.

Las personas aspirantes también declaran responsablemente con la solicitud que tienen la capacidad funcional para cumplir las tareas del cuerpo convocado, y que no están separadas del servicio de ninguna administración pública ni inhabilitadas para ocupar cargos y funciones públicas.

—4 Participación de personas con discapacidad

CVE-DOGC-B-20162058-2020

4.1 Las personas aspirantes con la condición legal de persona con discapacidad, con un grado igual o superior al 33%, tienen derecho a la exención del pago de la tasa, a participar por la vía de reserva y a la adaptación de las pruebas y del puesto de trabajo adjudicado, de acuerdo con las condiciones que establece el Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesional, y las que se especifican en esta base.

Para acceder a las plazas por la vía de reserva y para obtener la adaptación de las pruebas y/o del puesto de trabajo, hay que disponer de un dictamen favorable de los equipos de valoración multiprofesional de la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o del órgano que ejerza esta función (u órgano competente equivalente del resto de comunidades autónomas), emitido con ocasión de esta convocatoria, que declare que la persona aspirante cumple las condiciones para ejercer las funciones de las plazas convocadas, y que informe sobre las adaptaciones necesarias para realizar las pruebas y sobre la necesidad de adaptar el puesto de trabajo.

La falta de dictamen por causa imputable a la persona aspirante comporta la exclusión del proceso de selección.

4.2 Las personas aspirantes pueden autorizar la Oficina de Selección de Personal a solicitar, en su nombre, la emisión de este dictamen marcando la casilla correspondiente de la solicitud de admisión en el proceso de selección. La Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, o el órgano competente correspondiente, debe entregar una copia del dictamen en la Oficina de Selección de Personal y otra a la persona aspirante, lo cual lo exime de presentarlo documentalmente.

Cuando los datos de la persona aspirante no consten en la Dirección General de la Autonomía Personal y la Discapacidad del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias o el órgano correspondiente, o bien cuando la persona aspirante no autorice expresamente en la Oficina de Selección de Personal para solicitarlas, la persona aspirante debe solicitar el dictamen y entregar el original o una copia de esta solicitud en la Oficina de Selección de Personal en el plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección.

—5 Tribunal

5.1 Composición.

Componen el Tribunal Calificador de este proceso de selección las personas siguientes:

Presidenta: Sra. Rosa M. Díaz i Petit, abogada de la Generalidad.

Presidenta suplente: Sra. Carmen Miserachs Lalande, abogada de la Generalidad.

Vocales titulares:

1. Sra. Sònia Ramos González, por la Comisión Jurídica Asesora.
2. Sr. Eduardo Rojo Torrecilla, catedrático del Departamento de Derecho Público y de Ciencias Historicojurídicas, para el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
3. Sra. Raquel Xalabarder Plantada, catedrática de Derecho Civil, para el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
4. Isidre Estivill Galdón, de la Secretaría de Administración y Función Pública.
5. Sra. M. Teresa Andreu Massana, abogada de la Generalidad, que actuará como secretaria.
6. Sra. M. Pilar Bayarri Roda, abogada de la Generalidad.
7. Sra. M. del Mar Pérez Velasco, abogada de la Generalidad.

Vocales suplentes:

1. Sr. Alfredo Galán Galán, por la Comisión Jurídica Asesora.
2. Sra. Carolina Gala Durán, catedrática del Departamento de Derecho Público y de Ciencias Historicojurídicas, para el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
3. Sra. Aura Esther Vilalta Nicuesa catedrática de Derecho Civil, para el Consejo Interuniversitario de Cataluña.
4. Montserrat Castejón Palacín, de la Secretaría de Administración y Función Pública.

CVE-DOGC-B-20162058-2020

5. Sra. Yolanda Aguiló Manjón, abogada de la Generalidad, que actuará como secretaria.

6. Sr. Joan Coll Costa, abogado de la Generalidad.

7. Sra. Mercè Noguera Corrons, abogada de la Generalidad.

Asimismo, forman parte del Tribunal como titular y suplente, respectivamente, en calidad de asesoras en materia de normalización lingüística, con voz pero sin voto, las personas siguientes:

Gema África Bonet Roca.

M. Àngels Moreno Solà.

5.2 De acuerdo con lo que determina el artículo 13.1 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en caso de ausencia, los miembros del Tribunal pueden ser sustituidos por los miembros suplentes que corresponden a la misma especialidad de conocimiento y experiencia y, si no fuera posible, atendiendo a la disponibilidad de los suplentes.

5.3 Una vez finalizado el proceso, el Tribunal Calificador emitirá un informe dirigido a la directora general de Función Pública en relación con el proceso de selección donde queden reflejadas las observaciones y valoraciones que se estimen necesarias para la mejora de los procesos selectivos.

5.4 Las personas que formen parte del Tribunal tienen derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones en razón del servicio.

5.5 Se autoriza el Tribunal Calificador, cuando haya que agilizar la resolución del proceso de selección y así se justifique, a actuar en sesiones de mañana y tarde, de acuerdo con lo que prevé el artículo 25.3.b) del Decreto 138/2008, de 8 de julio.

5.6 La sede del Tribunal es la Dirección General de Función Pública, calle del Foc, 57, edificio A, 08038 Barcelona.

—6 Calendario, lugar y convocatoria de realización de las pruebas

6.1 Calendario.

Las pruebas se deben iniciar a partir del día en que se cumplan tres meses de la publicación de la convocatoria en el DOGC.

6.2 Lugar de celebración de las pruebas.

Las pruebas de este proceso tendrán lugar en Barcelona.

La resolución por la cual se hace pública la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas establecerá el lugar, el día y la hora de la convocatoria para la realización de la primera prueba.

6.3 Llamamiento a las pruebas.

Las personas aspirantes deben ser convocadas para cada prueba o ejercicio en llamamiento único y quedan excluidas de la oposición las que no comparezcan. En el caso de llamamiento a pruebas individuales para cada aspirante, el llamamiento será único para cada uno en la fecha, la hora y el lugar establecidos.

Las aspirantes embarazadas, en las cuales les coincida la fecha de realización de la prueba con la del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de manera tal que les impida asistir a la prueba el día de celebración acordado, pueden solicitar al Tribunal Calificador el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo cual deben presentar el justificante médico correspondiente. El Tribunal Calificador fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de manera que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. En todo caso, la prueba se debe celebrar antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

6.4 Incidencias en las pruebas

El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente del Tribunal Calificador, puede requerir, a los efectos apropiados, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que las personas participantes han podido incurrir en inexactitudes o falsedades, las cuales pueden ser excluidas de la convocatoria en cualquier momento. En todo caso, se deben poner en conocimiento de las autoridades competentes las inexactitudes o falsedades comprobadas, al efecto pertinente.

CVE-DOGC-B-20162058-2020

El Tribunal Calificador puede proponer en el órgano convocante la exclusión del proceso selectivo de cualquier participante que tenga alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de igualdad y equidad u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las pruebas establecidas en la convocatoria.

Asimismo, en cualquier momento el Tribunal Calificador y la Oficina de Selección de Personal de la Dirección General de la Función Pública pueden requerir a las personas participantes la acreditación de su identidad personal mediante la presentación de cualquier documento oficial identificativo.

—7 Desarrollo del proceso de selección

7.1 Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes es el de oposición libre tal como establecen el artículo 2 de la Ley 7/1996, de 5 de julio, y el artículo 34 del Decreto 57/2002, de 19 de febrero. La oposición está constituida por las pruebas con los ejercicios que se indican a continuación:

a) Primera prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter práctico, consiste a redactar una demanda o una contestación de demanda y elaborar un informe sobre la estrategia procesal escogida en un asunto judicial en el cual sea parte la Administración de la Generalidad de Cataluña o alguna entidad, cuya representación y defensa corresponda a las personas miembros del cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña. Para el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes pueden consultar textos legales.

El Tribunal fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no debe ser superior a 8 horas.

En función del número de personas aspirantes, el Tribunal puede acordar que la prueba se haga en ordenador.

Para valorar la prueba el Tribunal Calificador puede acordar que todas las personas aspirantes la lean delante suyo, en acto público. En este caso el Tribunal Calificador debe convocar a las personas aspirantes e indicarles el lugar, el día y la hora de la lectura.

b) Segunda prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter práctico, consiste en la emisión de un dictamen por escrito sobre supuestos relacionados con las funciones propias del cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña. Para el desarrollo de este ejercicio las personas aspirantes pueden consultar textos legales.

El Tribunal fijará el tiempo para realizar esta prueba, que no debe ser superior a 8 horas.

En función del número de personas aspirantes, el Tribunal puede acordar que la prueba se haga en ordenador.

Con el fin de proceder a la valoración de la prueba el Tribunal Calificador puede acordar que todas las personas aspirantes la lean delante suyo, en acto público. En este caso el Tribunal Calificador debe convocar a las personas aspirantes e indicarles el lugar, el día y la hora de la lectura.

c) Tercera prueba

Consta de dos ejercicios.

c.1 Primer ejercicio: conocimientos de lengua catalana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no queden exentas.

Consiste en realizar, ante el Tribunal Calificador y, si procede, ante los asesores especialistas que este designe, un ejercicio, que consta de dos partes.

Primera parte. Se evalúan el dominio de la expresión escrita, mediante la redacción de un texto de 200 palabras, como mínimo; de la comprensión lectora, por medio de la lectura de un texto escrito y la respuesta a preguntas sobre este texto escrito, y de la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte. Se evalúa la expresión oral, por medio de la lectura en voz alta de un texto y de una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

CVE-DOGC-B-20162058-2020

El tiempo para realizar este ejercicio es de 1 hora y 30 minutos para la primera parte, y 30 minutos, para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

Para ser declarado apto en este ejercicio se ha obtener una puntuación total mínima del 70%, de conformidad con el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y conocimiento del catalán, modificado por el Decreto 3/2014, de 7 de enero.

c.2 Segundo ejercicio: conocimientos de lengua castellana.

De carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que no tengan la nacionalidad española y que no estén exentas de realizarlo.

Con el fin de acreditar los conocimientos de lengua castellana que establece la base 2.3, las personas aspirantes deben realizar un ejercicio, que consiste en una redacción de 200 palabras, como mínimo, y mantener una conversación con los miembros del Tribunal y, si procede, con las personas asesoras especialistas que este designe. Este ejercicio debe ser evaluado por el Tribunal.

El tiempo para realizar este ejercicio es de 45 minutos para la primera parte y 15 minutos para la segunda.

La calificación de este ejercicio es de apto o no apto.

c.3 Exención de los ejercicios

Están exentas de realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, si procede, de lengua castellana las personas aspirantes que acrediten estar en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1) o superior de la Dirección General de Política Lingüística, o uno de los títulos, diplomas y certificados equivalentes establecidos por la Orden VCP/491/2009, de 12 de noviembre, modificada por la Orden VCP/233/2010, de 12 de abril, por la cual se refunden y se actualizan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de catalán de la Secretaría de Política Lingüística.

Están exentas de realizar el ejercicio de conocimientos de lengua castellana las personas aspirantes no nacionales del Estado español que presenten, de conformidad con el punto 5.4 de las bases generales, uno de los documentos siguientes:

- a) Certificado de haber cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato en el Estado español.
- b) Diploma de español como lengua extranjera (DELE) de nivel C1 que establece el Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por el Real decreto 264/2008, de 22 de febrero.
- c) Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

También quedarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que hayan cursado en lengua castellana los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida como requisito de acceso.

c.4 Publicación de las listas de personas aspirantes que deben realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, si procede, de lengua castellana

El Tribunal Calificador hará públicas las listas provisionales de personas aspirantes que deben realizar el ejercicio de conocimientos de lengua catalana y, si procede, de lengua castellana junto con las calificaciones de la primera prueba. Estas listas se elaboran a partir de los datos sobre acreditaciones de conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana que constan tanto en la base de datos de convocatorias de selección de personal como en el Registro general de personal.

Las personas aspirantes que consten en estas listas disponen de un plazo de 10 días, a partir del día siguiente de su publicación, para enmendar los defectos y/o presentar la documentación acreditativa de los conocimientos de lengua requeridos.

El Tribunal Calificador hará públicas las listas definitivas de personas aspirantes que deben realizar los ejercicios de conocimientos de lengua catalana y, si procede, de lengua castellana, al mismo tiempo que las calificaciones de la segunda prueba.

d) Cuarta prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter teórico, comprende el grupo de materias de los apartados I al IV del temario que consta en el apartado 1.3 de estas bases y consiste en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 75

CVE-DOGC-B-20162058-2020

minutos, los temas siguientes:

- Uno de teoría general (apartado I).
- Dos de derecho civil, uno escogido entre los temas 1 a 30 y el otro, entre los temas 31 a 58 (apartado II).
- Uno de derecho mercantil y derecho laboral y de la seguridad social (apartado III).
- Dos de derecho procesal, uno escogido entre los temas 1 a 23 y el otro, entre los temas 24 a 52 (apartado IV).

Los temas son designados al azar, se exponen en el orden indicado y el tiempo mínimo que se dedique a la exposición de cada tema no puede ser inferior a seis minutos.

Para la preparación de la exposición oral la persona aspirante dispondrá de 10 minutos.

e) Quinta prueba

De carácter obligatorio y eliminatorio

Esta prueba, de carácter teórico, comprende el grupo de materias contenidas en los apartados V al IX del temario que consta en el apartado 1.3 de estas bases y consiste en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 75 minutos, los temas siguientes:

- Uno derecho constitucional y estatutario (apartado V).
- Uno derecho internacional y derecho de la Unión Europea (apartado VI).
- Dos de derecho administrativo, uno escogido entre los temas 1 a 28 y el otro, entre los temas 29 a 54 (apartado VII).
- Uno de hacienda pública (apartado VIII).
- Uno de derecho penal (apartado IX).

Los temas son designados al azar, se exponen en el orden indicado y el tiempo mínimo que se dedique a la exposición de cada tema no puede ser inferior a seis minutos.

Para la preparación de la exposición oral la persona aspirante dispondrá de 10 minutos.

7.2 Calificación de las pruebas.

7.2.1 La oposición tiene una puntuación máxima de 140 puntos.

7.2.2 La calificación en las pruebas prácticas es de 0 a 34 puntos para cada una de las pruebas (primera y segunda), y de 0 a 6 puntos por cada tema de las pruebas teóricas (cuarta y quinta).

7.2.3 Para la evaluación de las pruebas cuarta y quinta, el Tribunal debe comprobar que la persona aspirante:

- a) Demuestra una preparación técnica jurídica suficiente, concretada en el conocimiento de la norma jurídica, los conceptos e instituciones relacionados en el temario, las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre estos.
- b) Analiza con corrección los problemas que plantean.
- c) Obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos.
- d) Relaciona adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.
- e) Expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez.
- f) Utiliza con propiedad y corrección jurídica términos y expresiones.
- g) Dedicar el tiempo adecuado a cada institución.

A estos efectos, cada miembro presente del Tribunal debe rellenar el instrumento de evaluación que se acompaña como anexo 3 de estas bases, el cual se debe incorporar, al final de la sesión, en el acta que se extienda.

En cualquier momento durante la exposición, o al final, el Tribunal, a través de su presidenta, puede hacer ver a la persona opositora la falta de desarrollo suficiente de alguno de los epígrafes de los temas expuestos, para que pueda suplir la omisión en aquel momento, y/o puede solicitar alguna aclaración sobre el contenido del examen, a los únicos efectos de valorar el ejercicio de acuerdo con los criterios de evaluación descritos en esta

base.

7.2.4 En todas las pruebas el escrutinio se debe hacer para cada persona aspirante, excluyendo los instrumentos de evaluación con la puntuación máxima y mínima sin que, en ningún caso, puedan ser excluidos más de un instrumento con puntuación máxima, y más de un instrumento con puntuación mínima. Se suman los puntos consignados en el resto de instrumentos de evaluación y el total se divide por el número de instrumentos de evaluación considerados. El cociente que se obtenga constituye la calificación.

7.2.5 Para superar cada una de las pruebas prácticas y teóricas se debe obtener una puntuación igual o superior a la mitad de la puntuación máxima posible.

7.2.6 La calificación de la oposición se determina sumando la puntuación obtenida en cada prueba.

7.2.7 En caso de empate en la puntuación final, el orden se establece a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la primera, segundas y cuartas pruebas, por este orden.

Finalmente, si todavía persiste el empate, el Tribunal hará, a las personas aspirantes que hayan empatado, una prueba sobre las funciones y las tareas que deben llevar a cabo las personas funcionarias del cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña.

—8 Propuesta de nombramiento

El Tribunal calificador publicará las puntuaciones de la oposición y la propuesta de nombramiento correspondiente de acuerdo con el número máximo de plazas convocadas.

—9 Acreditación de requisitos

Junto con la propuesta de nombramiento, se hará pública la relación de personas aspirantes de las cuales no se haya podido comprobar de oficio en los registros correspondientes los requisitos para participar en el proceso de selección.

Estas personas dispondrán de 20 días hábiles a contar de la fecha de publicación de la propuesta de nombramiento para presentar la documentación requerida y, si procede, el dictamen correspondiente.

Las personas aspirantes propuestas que no presenten la documentación requerida y las que no cumplan las condiciones y los requisitos exigidos no podrán ser nombradas funcionarias y todas sus actuaciones quedarán anuladas.

—10 Asignación de puestos de trabajo y nombramiento de personas funcionarias

10.1 Aspectos generales.

La directora general de Función Pública convocará las personas que han sido propuestas para el nombramiento al acto público de adjudicación de plazas y hará pública la relación de plazas que se ofrecen a fin de que la asignación de puestos de trabajo se efectúe según la orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

La asignación de las plazas tiene carácter definitivo en caso de que hayan sido objeto de concurso específico de méritos y capacidades previo a la adjudicación. En caso contrario, la asignación de plazas tiene carácter provisional.

La asignación de puestos de trabajo se efectúa según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección respetando la orden de prioridades establecido legalmente. A estos efectos, opta en primer lugar la persona aspirante que, con la condición legal de discapacitada, se haya acogido a la plaza reservada.

Una vez adjudicadas las plazas vacantes, la directora general de Función Pública nombrará a las personas que hayan sido propuestas por el Tribunal Calificador, funcionarias de carrera del cuerpo de abogacía (subgrupo A1) de la Generalidad de Cataluña, mediante una resolución que se publica en el DOGC.

Las personas nombradas harán el juramento o la promesa y tomarán posesión ante el órgano competente del departamento al cual queden adscritas, en el plazo de un mes desde la publicación en el DOGC de la resolución de nombramiento, con el fin de adquirir la condición de funcionarias de carrera del cuerpo.

10.2 Efectos derivados de la incorporación de los nuevos funcionarios o funcionarias procedentes del proceso de selección.

CVE-DOGC-B-20162058-2020

La toma de posesión en el puesto de trabajo del nuevo funcionario/aria del cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña comporta automáticamente el cese de la persona que ocupa este puesto de trabajo interinamente o bien que queden sin efecto los empleos de este puesto de trabajo con carácter provisional.

La toma de posesión de un nuevo puesto de trabajo del cuerpo de abogacía de la Generalidad de Cataluña por personal con la condición previa de interino comporta automáticamente el cese en esta última condición.

La falta de toma de posesión supondrá que no obtendrá la condición de funcionario/aria del cuerpo mencionado y perderá todos los derechos respecto del proceso de selección correspondiente.

En el supuesto de que la propuesta de nombramiento a la cual hace referencia el punto 10.1 contenga un número de personas aspirantes igual al número de plazas convocadas y se produzcan renunciaciones antes del nombramiento o de la toma de posesión, el Tribunal Calificador acordará una propuesta complementaria de las personas aspirantes que sigan a los anteriormente propuestos, de conformidad con lo que prevé el artículo 61.8 del Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

—11 Publicaciones e información del desarrollo del proceso de selección y presentación de documentación

Las publicaciones oficiales relativas a la convocatoria se realizan a través del Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Generalidad de Cataluña, e-Tauler (<http://tauler.gencat.cat>).

Estas publicaciones, así como el resto de actos que se deriven, los contenidos informativos y los modelos de documentos a que hacen referencia estas bases se pueden consultar en el apartado Función Pública de la web del Departamento de Políticas Digitales y Administración Pública (<http://politiquesdigitals.gencat.cat/convocatories>).

A través de los apartados mis gestiones o mi carpeta de la web Trámites gencat (<http://tramits.gencat.cat>), las personas aspirantes pueden obtener información actualizada e individualizada sobre su participación en cada momento del proceso de selección.

Las personas aspirantes deben presentar sus escritos y su documentación preferentemente mediante el formulario Presentación de escritos, documentos y rectificaciones relativos a un proceso de selección. El formulario se encuentra disponible durante todo el proceso y es accesible desde el trámite habilitado para esta convocatoria en el web Trámits gencat, <http://web.gencat.cat/es/tramits/>. Los envíos hechos por este portal quedan registrados automáticamente en el Registro general electrónico. También lo pueden hacer en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Anexo 2

Instrumento de valoración de las pruebas teóricas

1. Competencias técnicas y analíticas (fondo): la persona aspirante demuestra una preparación tecnicojurídica suficiente concretada en el conocimiento de la norma jurídica, conceptos e instituciones y las teorías doctrinales y jurisprudenciales sobre éstos, analiza con corrección los problemas que plantean y obtiene conclusiones generales a partir de sus diferentes elementos, relacionando adecuadamente cada instituto expuesto con otros puntos del programa.

1. Conoce la norma jurídica

Suficiente A B C D Insuficiente

2. Define los conceptos e institutos jurídicos

Correcto A B C D Insuficiente

3. Demuestra un razonamiento analítico y sintético de los problemas planteados

Suficiente A B C D Insuficiente

4. Conoce las diferentes teorías doctrinales y precisiones jurisprudenciales

Suficiente A B C D Insuficiente

5. Conoce las últimas reformas legales

Suficiente A B C D Insuficiente

6. Relaciona la materia expuesta con otros puntos del temario

Suficiente y adecuado A B C D Insuficiente e inadecuado

2. Competencias relacionales (forma): la persona aspirante expone los temas con coherencia, claridad, orden y fluidez, dedicando el tiempo necesario a cada institución y utilizando términos y expresiones con propiedad y corrección jurídica.

1. La exposición es:

Ordenada y sistemática A B C D Desordenada e incompleta

Fluida A B C D Entrecortada

Coherente A B C D Incoherente

Clara A B C D Oscura

2. Los términos y las expresiones utilizados son:

Correctos y precisos jurídicamente A B C D Coloquiales e imprecisos

Utilizados con propiedad A B C D Impropios y confusos

3. En la exposición de cada tema y epígrafe, en relación con su importancia y dificultad, el tiempo utilizado ha estado:

Adecuado y equilibrado A B C D Inadecuado

Anexo 3

Tramitación de las solicitudes, tasa y medios de pago

1. Plazo y presentación de las solicitudes

Las solicitudes se deben dirigir a la directora general de Función Pública en el plazo de 20 días hábiles a contar del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC, a través de la web Trámites gencat, <http://web.gencat.cat/ca/tramits/>, mediante el formulario habilitado con este efecto y siguiendo las instrucciones que proporciona la misma aplicación. Las solicitudes tramitadas por este portal quedan registradas automáticamente en el Registro general electrónico.

Sólo se puede presentar una solicitud de admisión. Una vez presentada, cualquier corrección o modificación posterior se debe tramitar de acuerdo con lo que prevé el último párrafo de la base 11.

Las personas interesadas cuentan con la asistencia técnica y material (tramitación atendida) para presentar la solicitud a las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) siguientes:

Oficina de Atención Ciudadana del Distrito administrativo en Barcelona (c. del Foc, 57)

Oficina de Atención Ciudadana en Barcelona (c. de Sant Honorat, 1-3)

Oficina de Atención Ciudadana en Gerona (pl. de Pompeu Fabra, 1)

Oficina de Atención Ciudadana en Lérida (c. de Lluís Companys, 1)

Oficina de Atención Ciudadana en Tarragona (c. de Sant Francesc, 3, entresuelo)

Oficina de Atención Ciudadana en las Tierras del Ebro (pl. de Gerard Vergés, 1, en la c. de Montcada, esquina

CVE-DOGC-B-20162058-2020

con la c. de Benasquer, de Tortosa)

Oficina de Atención Ciudadana en la Cerdanya (pl. de la Acequia, 5, de Puigcerdà).

2. Autorizaciones para acreditar las situaciones de exención y bonificación de la tasa

Las personas aspirantes autorizan la Oficina de Selección de Personal de la Dirección General de Función Pública a hacer las comprobaciones necesarias para acreditar las situaciones de exención y de bonificación del importe de la tasa, a menos que desmarquen la casilla correspondiente. En este caso, las personas aspirantes deben presentar la documentación acreditativa de las situaciones alegadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el previsto en la base 11.

3. Tasa

3.1 Importe de la tasa.

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, y el resto de normativa presupuestaria vigente, los importes de la tasa que deben satisfacer a las personas que participen en este proceso de selección son los siguientes:

- a) Con la bonificación por solicitud y pago telemáticos: 55,40 euros.
- b) Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y por solicitud y pago telemáticos: 34,65 euros.
- c) Con la bonificación por miembro de familia monoparental o de familia numerosa de categoría especial y por solicitud y pago telemáticos: 20,80 euros.

3.2 Medios de pago.

El pago de la tasa se debe hacer durante el plazo de presentación de solicitudes por los medios que se indican a continuación:

- a) En línea: con tarjeta bancaria, a Trámites gencat, una vez enviada la solicitud telemática, llenando directamente el apartado Mediante tarjeta de crédito/débito.
- b) Carta de pago: con tarjeta bancaria a través de los cajeros automáticos de cualquier oficina de la entidad colaboradora CaixaBank SA, de CaixaBank Now o del portal de Caixabank, en el apartado de pagos en línea https://www.caixabank.es/particular/pagos/impuestosrecibosmatriculas_ca.html

La falta de pago, el pago incompleto de la tasa o la no acreditación a efectos de exención determinarán la exclusión de la persona solicitando en las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

En ningún caso el pago sustituye el trámite de presentación de la solicitud dentro del plazo establecido y en la forma apropiada.

No será procedente la devolución de la tasa satisfecha en los casos de causas imputables a las personas interesadas.

(20.162.058)